

Expediente 225/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN LE CADÓ, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO “AYUDAR ES VIDA 2026”.

En Castellón de la Plana, a fecha firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 21 julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, Dña. _____ con DNI: _____ como Presidenta de la misma, en nombre y representación de la Fundación Le Cadó, con NIF: G12854782.

EXPONEN

La Fundación Le Cadó con NIF: G12854782 es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo objeto y fines generales son, tal y como señala el artículo 4 de sus Estatutos (inscritos en Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación n.º 1318 de 23 de diciembre de 2010) *“la lucha contra el cáncer de mama y apoyo a las mujeres y hombres afectados por dicha enfermedad y secuelas psicológicas. Así constituyen los fines de la Fundación, a cuya realización tiene afectado su patrimonio:*

Promover la prevención, diagnóstico precoz y el manejo terapéutico del mismo acercando herramientas que apunten a un manejo adecuado de las situaciones hospitalarias y una mejor calidad de vida para los participantes.

Recaudar aportaciones económicas para subvencionas Institutos, centros experimentales y todo tipo de organismos o entidades que trabajen en la prevención y la lucha contra el cáncer de mama”.

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



La Fundación fomenta la consecución de estos fines mediante actividades teóricas, prácticas, formativas, de servicio o suministro, dentro de la legalidad vigente, sin otros límites que los recursos, materiales y económicos disponibles en cada momento.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La propuesta integra tres líneas de trabajo complementarias: formación- divulgación, actividad física terapéutica (remo) y acompañamiento emocional entre iguales, con el objetivo de mejorar el bienestar integral de las mujeres con cáncer de mama y su entorno, así como sensibilizar a la sociedad.

El **objetivo general** del proyecto es mejorar la calidad de vida de las mujeres con cáncer de mama de la provincia de Castellón mediante intervención formativa, física y psicosocial integrada.

Los **objetivos específicos** son:

1. Informar con rigor y cercanía sobre salud, tratamientos y autocuidado (6 talleres, y aproximadamente 300 asistentes acumulados).
2. Implementar un programa de remo terapéutico de 6 meses para aproximadamente 12 participantes, con evaluaciones a 0, 3 y 6 meses.
3. Poner en marcha y consolidar una Red de Apoyo entre Iguales con 10 voluntarias formadas y aproximadamente 20 acompañamientos registrados en 2026.
4. Sensibilizar a la ciudadanía y captar apoyo social para la continuidad de proyectos de investigación y bienestar.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LRBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades e informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de competencias impropias. Asimismo se ha recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, para el trienio 2026-2025, en el que se fijan para el Área Bienestar Social como objetivos estratégicos, entre otros:

- Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía, en mancomunidades y municipios de la provincia.
- Optimizar las oportunidades de salud, autonomía personal, participación social y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las ciudadanía de la provincia de Castellón.
- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.
- Mejorar la atención a los colectivos con diversidad funcional y a las personas con necesidades específicas de atención socio-sanitaria o con enfermedades crónicas, y su calidad de vida, así como el apoyo a cuidadores.
- Promover la salud y prevención en salud mental.

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Excm. Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: Intervención comunitaria, objetivo 2: *“Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos”*.

La Diputación de Castellón contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a la Fundación Le Cadó para el Proyecto “Ayudar es Vida 2026”.

c) La ejecución del Anexo de Líneas Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Fundación Le Cadó para la realización del proyecto “Ayudar es Vida 2026” realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es la Fundación Le Cadó con CIF: G12854782, domicilio social en a C/ Ausiàs March, n.º 37, puerta B, CP: 12530 Burriana, Castellón. Siendo su teléfono de contacto el 964863908, y su dirección de correo electrónico: rrpp@flordevida.org.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el proyecto “Ayudar es Vida 2026” con las siguientes actividades:

- 1. Talleres saludables:** como mínimo 6 talleres saludables de diversas temáticas para ayudar a las personas afectadas por la enfermedad o personas allegadas a las mismas, así como a divulgar diferentes temáticas directamente relacionadas: nutrición y alimentación, psicología, cuidado personal, divulgación científica, medicina y tratamientos alternativos y todas las cuestiones que puedan estar relacionadas con la enfermedad o con la ayuda y apoyo a la población afectada de manera directa (pacientes) o indirecta (familiares o personas relacionadas)

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



2. **Actividad saludable:** durante 9 meses, como mínimo, una tripulación de al menos 10 / 12 remeras pacientes de cáncer de mama, realizarán una actividad de remo mediante la participación de un monitor titulado y con la cesión de una embarcación de la federación de remo de la Comunitat Valenciana, que se halla en custodia de la Escola de la Mar de Borriana. Esta actividad llevará de manera coligada, un estudio realizado por para constatar los beneficios de esta práctica en la salud y bienestar físico y mental de las pacientes, practicantes en dicha actividad.
3. **Creación de una Red de Apoyo entre Iguales:** desarrollo de un grupo de voluntarias que han vivido la enfermedad para dar soporte a nuevas pacientes, para ofrecer un acompañamiento emocional, resolución de dudas cotidianas, orientación hacia recursos sanitarios y sociales, prevención de la soledad no deseada

Todas las actividades tienen como objetivo la divulgación y concienciación social en torno al cáncer de mama y a la necesidad de donar para seguir financiando los estudios de investigación tutelados y cofinanciados por la Fundación le Cadó en distintos centros especializados.

Recursos necesarios:

Para la realización de los talleres del ciclo se han necesitado los siguientes recursos materiales:

- Instalaciones adecuadas para cada tipo de taller, así como su limpieza y adecuación para cada taller. Alquiler del espacio y mobiliario acorde a cada taller.
- Equipos de megafonía y audio.
- Equipos audiovisuales de proyección.
- Materiales fungibles varios en función del tipo de taller.
- Inversión en publicidad, promoción, comunicación, diseño, creatividad y difusión de los talleres.
- Gastos de dietas y kilometraje para las personas voluntarias y ponentes que puedan participar en el desarrollo de cada taller. Muchos de los ponentes o colaboradores provienen de otras ciudades como Valencia, Madrid o Barcelona. Y, aunque, en su mayoría, actúan de manera voluntaria sin cobrar por su participación, sí es necesario cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- Las prácticas de REMO son coordinadas por la Federación de Remo de la Comunitat Valenciana, que precisa del requisito de federarse en la práctica a todas las participantes y la formación se realizará por el equipo de monitores de la propia Federación, además de la cesión de la embarcación "Falutxo" amarrado en el puerto de Burriana.



Calendarización:

- Taller 1, en febrero, llamado “Nutrición oncológica: práctica y mitos”.
- Taller 2, en marzo, llamado “Sexualidad, imagen corporal y autoestima tras el cáncer”.
- Taller 3, en abril, llamado “Efectos secundarios: manejo en casa y adherencia terapéutica”.
- Taller 4, en mayo, llamado “Ejercicio físico seguro en oncología: guía para empezar”.
- Taller 5, en septiembre, llamado “Bienestar mental: ansiedad, sueño y resiliencia”.
- Taller 6, en noviembre:, llamado “Derechos del paciente, recursos sociales y retorno al trabajo”.
- Remo terapéutico: Enero–Julio (30 salidas previstas, sábados por la mañana).
- Red de apoyo: Lanzamiento en enero 2026; reuniones quincenales.

Las fechas concretas y sedes se cerrarán con las entidades colaboradoras y calendarios locales.

CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **corrientes**, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150,00 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.



- Abonos por ERTE.

- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Arrendamientos y cánones	5.469,20 €
• Alquiler espacio (incluye servicios: WIFI, limpieza y climatización + sillas y mesas)	3.509,00 €
• Alquiler equipos de proyección	1.089,00 €
• Alquiler equipos de audio	871,20 €
Publicidad, propaganda, comunicación y relaciones públicas	5.287,70 €
• Diseño de materiales gráficos y posts promocionales	1.452,00 €
• Campañas de difusión y comunicación en RRSS	2.541,00 €
• Impresión y distribución material gráfico difusión (carteles y flyers)	1.294,70 €
Material fungible para los talleres y actividades saludables	532,40 €
• Material deportivo o de apoyo para la práctica de la actividad y materiales de análisis para la toma de muestras	532,40 €
Otros gastos	4.212,00 €
• Licencias federativas (SIN IVA)	360,00 €
• Honorarios monitores remo (SIN IVA)	2.400,00 €
• Gastos de kilometraje y dietas del personal voluntario: Docentes, ponentes y personal de apoyo	1.452,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	15.501,30€
TOTAL DE GASTOS	15.501,30€

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: 6MNPSE4TA3D6HYFGDT2FRD9FJ
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 49



cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 10.000,00€ con RC n.º 4054, que supone el 64,51% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 15.501,30€.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025: 23100/4822611.

La cuantía de la subvención por importe de 10.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 04054.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) **NIF** del solicitante
- b) **DNI** del representante
- c) **Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.



- d) Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.**

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo



que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

f) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

g) Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.

Es la acreditación de que el solicitante **NO realiza una actividad económica** por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Al tratarse de un solicitante que **no** realiza actividades económicas, adicionalmente también ha presentado:

g.1) Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado, relativa a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

g.2) Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de minimis de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando que la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis

g.3) Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º), donde declara que no se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”.



Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la LPACAP.
2. Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.
3. Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 21 de julio de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.



- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.
- h) No concurrir a ninguna otra convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, a excepción de la convocatoria para el mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestados por entidades del tercer sector para posibilitar la inserción educativa y social.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **21 de septiembre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.



La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la LGS, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el RD 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.dipcass.es/es/subvenciones.html?f=13368>

2. Plazo

El **plazo máximo** para la justificación de la subvención será el día **31 de diciembre de 2026**.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.



De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

4. Documentación

La documentación, que deberá presentarse siguiendo el modelo establecido en la página web de Diputación, es la siguiente:

- 4.1. Memoria de actuaciones justificativa del proyecto subvencionado**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y de la cumplimentación de los siguientes de la cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**.

4.2. Memoria económica con:

4.2.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

4.2.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa – Privadas, y en su caso, Anexo A (Cuenta justificativa) Detalle gastos justificados

La cuenta justificativa deberá contener una relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten,



con especificación de, al menos, el número de gasto, concepto del gasto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención (importe estampillado), fecha y forma de pago.

Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto del Anexo I, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto presupuestado en el Anexo I y el efectivamente ejecutado; y, totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando la información no pueda incluirse íntegramente en el Modelo Cuenta justificativa, se utilizará el Anexo A, en el que se desglosarán las partidas correspondientes manteniendo la información correlativa.

El importe total del gasto subvencionable justificado deberá alcanzar, como mínimo, el importe a justificar fijado en el acuerdo de concesión. En caso de justificación por importe inferior, se procederá a la minoración proporcional de la subvención.

4.2.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea.

4.2.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados

En este documento se hará constar la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, entre los que se incluyen los pagos o cuotas de las personas asociadas, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

4.2.5. Documentos justificativos del gasto

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en el Modelo Cuenta Justificativa, o en su defecto, en el Anexo A.**

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: 6MNPSE4TA3D6HYFGDT2FRD9FJ
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 49



Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados por el servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación**, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

4.2.6. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **ANEXO VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026

Cód. Validación: 6MNPSE4TA3D6HYFGDT2FRD9FJ
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 49



Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10,00 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026



Expediente 225/2026

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN LE CADÓ
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

CONVENIOS
Número: 2026-0152 Fecha: 30/07/2026

